

1

D^o Jeronimo Perez del Barco Redel llamarey a
Claustro Pleno para mañana Lunes a las diez de
la mañana para ver dos Memoriales de D^o Juan
Carrasco, y D^o Juan Valencia en que suplican ala
Vniversidad mande se les admita en los Cathedrales de
ley corresponde sin embargo se hubiere presentado
deya de la Cathedralina por enfermedad de ley han
imposibilitado el presentarse antes de dho dia;
otro de D^o Andres Cerezo, y D^o Gabriel Ribera en
que representan se les admita a primera vista de
leyes en atencion a haber recibido el Grado de B^o
en Arcey don o diez años ha quando estaba en su
mayor fuerza la admission adho curso con el
Grado: para ver otros dos Memoriales de D^o
Miguel y Juanel Navarro de la C^o de Salamanca
de Abadiaz, y D^o Josef Cabrera en que suplican que
la Vniversidad mande se les matricule por lo conuey
al proximo pasado curso, q no lo hicieron por ignorancia
y por lo mismo no lo pueden probar: para ver otro
de D^o Juan Antonio Gomez, D^o Juan de Olaverria
y D^o Juan Corne Sedara. en que suplican se les
admita el curso de Ethica ganado en el semi
nario Conciliar de Logrona en atencion a q sus
obras p^oyas les devian ^{haber} sido a estudiar
facultad mayor: Mediane a Claustro de Dipu^o.
p^o ora ma proposy. Los Comisarios de Alondiza
sobre su Comis^o y sobre todo resolver lo mas conueniente.
Nadie falte a esta Dom^o 15 de Mayo de 1782
Lic. D^o Narciso Barco

en una
Bolsa

en una
Bolsa
Garra



Señores

Ramos
Sole

Narona
Monrag

~~Oriedo +~~

Narques

~~Vayala fe~~

Cunamo

Garcia

Alonso

~~Casallero~~

Salay

Poro

Bexdup

~~Blay + fe~~

Redoer

~~Anguar~~

oimenes

Maxima

~~Reixmar~~

Aywo

Tejexo

~~Campo + fe~~

Acuña

Falcon

Coxae

~~Valdunia~~

Carraco

Cendoja

~~Injosa~~

Mixandou

~~Arias~~

Fexer

~~Cuena~~

Zumunegui

Fex

Seiades

Valterex

Peacho

Otxen

~~Araguer fe~~

Toleñal

Lamoxa

Oxais

Garcia

Do
Dy

~~fr Eugº Rodrigº~~

~~fr Arthamio Buxo~~

~~Berº Pedro Campo~~

~~Berº Stanº Villa~~

Comillarios

~~fr Gregorio foueixer~~

~~fr Jphº Jey Telau~~

~~fr Ramon foxer~~

~~fr Jofe Gra Tejero~~

~~fr Anaº Marquer~~

~~fr Juan Gomalez Perez~~

~~fr Juanº Axana~~

~~fr Juanº Galaxa~~

~~Ror~~
Camj
ocampo
Narcon
Atendora
Sanz
Bexthel
Garcia
Naranna
Caxiao ^{mas fe}
Foledano
Muñon
Carpino
~~Boyo fe~~
Aliau
Recalde
~~Atachado fe~~
Robley
~~Perex fe~~
oliva
Lafanta
Koldan
resuxa
Narante
Martinez
Alia
Nieto
Utadin
sanchez
Narau
ocampo
forçada
Blengua
~~lenia~~
Alonso
~~Arango~~
Gaxanda
Sampere
Otxexo
Eniña
Boya

Ramos
Sole
Narona
Monrag
~~Oriedo +~~
Narques
~~Vayala fe~~
Cunamo
Garcia
Alonso
~~Casallero~~
Salay
Poro
Bexdup
~~Blay + fe~~
Redoer
~~Anguar~~
oimenes
Maxima
~~Reixmar~~
Aywo
Tejexo
~~Campo + fe~~
Acuña
Falcon
Coxae
~~Valdunia~~
Carraco
Cendoja
~~Injosa~~
Mixandou
~~Arias~~
Fexer
~~Cuena~~
Zumunegui
Fex
Seiades
Valterex
Peacho
Otxen
~~Araguer fe~~
Toleñal
Lamoxa
Oxais
Garcia



se enteramos como venia de la Conquista y se prevenian
sobre lo que se paso a tomar en la baxa de...

AVSA



3
L. p.^o del Plano de 16 de Xre. de 182.

Leida ha cesado de serle en los Mem.^{os} de D. Juan Carbajal y D. Juan de Alcazar
en su replicacion a la Inm.^o mandare a los Cauch.^{os} que se admitieren en sus
Cathedras a unos que han presentado de la Cauchalina lo que no han podido hacer antes

Atachado = que continuen en la Cauch.^{os} y hagan su
recurso al Com.^o lo que se haga p.^o la Inm.^o

R. Probley = que el Jefe de la ley admita a los Cauch.^{os}
y la Inm.^o represente al Com.^o

R. Layanca = que continuen, y que los Cauch.^{os} los admitan
y que el J.^o de oficio represente al Com.^o sobre este
particular y otros que pueden ocurrir.

Arango = que el Jefe admita en su casa la orden que
se le da el J.^o de oficio

Oriedo = que el Jefe admita en su casa la casa orden

Ayala = se conforma con lo votado.

Anguay = que siempre en semejantes casos se admita
reunidos los Com.^{os}.

Diaz = se conforma con lo votado

R. Valdivia = que en adelante se admita y se
presencie p.^o la Inm.^o.

R. Proposa = que en adelante se admita, y se repre
sente p.^o la Inm.^o.

Araya = que no hay inconveniente en que se admita a los
de Villanueva habiendo llegado en este dia a la ciudad y que
tanto los requisitos que se piden en esta p.^o lo que es
diferente a un pobre, sup.^o se admita en la misma
conformidad.

Campo = que se propone incluyendo la sup.^o de la
Inm.^o en lo que han condescendido los J.^{os} que han
votado.

Cuenca = que se admita y que el J.^o de oficio repre
sente.

R. Maque Troso

R. Campo = que se admita a los J.^{os} y la Inm.^o se
presencie.

R. Silbena = que este en la facultad de los J.^{os} el Com.^o
de lo rep.^o a los tres, y p.^o muy tpo se repre
sente.

R. Queiza = Vno



Relacion de las
Tercias Unas
Itaque lo cobrase en las q^{te} Chaxtece alo Eia^{tes}
Gomales, Ordes.
Amana. Tropa
Galaxias, Jereky, admittia y p^a lo subcrito la dnuo. re
puente
Pena. To.
Nap^o - que se ley admittia y p^a en lo subcrito el r^o rep^o
Lofio al com. sobre qualq^u canof.
Tercias Unas
Catalano Unas
P^o de Cam. Unas
P^o de r^o que vi los Cauch^{os} no vienen facult^o campo de
ya y q^u alq^u sobre d^o se ley admittia y p^a en lo subc
rito la dnuo r^o rep^o al com.

Tratado confesido y rogado se baxo de feare el primero

Parto se al sep^o puntos de la ley, y velei^o de la memoria de D. Antonio
Cabez y D. Gabriel Rivera en q^u republicaban mandare la Unioⁿ se ley admittiere por
los Cauch^{os} Nobles: se confirma con el acuerdo en arto^o
a contemplar le comprendia ones
Tercias - se ley admittia como lo piden
Lafanata - que lo p^o de Cam^o y lo q^u ha manifestado el
Catalano deben pasar a ley sin el r^o de r^o Mexa^o
Lofio - subcrita lo acordad
Manep - se ley admittia
P^o de r^o que se ley admittia
Ayala - Unioⁿ rep^o en q^u se ley haca la gracia
Catalano - que no se ley admittia, y caso de admittir e
ley averaj sea lo mismo con q^u conuixion lo el circunm^o al
D^o que se ley admittia de los Propio^o en arto^o de los
Caballero - que vi se admittie abo q^u hai an evand^o
de r^o a Leya sin evand^o el Curo de r^o Mexa^o
Anquay - que conforme al acuerdo de el p^o pasado q^u
ab^o q^u se hallaron con el grado de P^o de r^o deben se ley admittia
Reixnuand - que abo q^u vienen el grado de P^o de r^o se ley admittia
q^u lo mismo abo q^u se ley admittia de r^o de r^o de r^o de r^o de r^o de r^o
Cam^o - se ley admittia de los q^u se hallaron en
sup facultad en la dnuo



Valencia.

- J. Troja. se ley deben admittir p^{ra} equidad
- J. Ariza. se ley admittir
- J. Cueta. 7d.

el 1.^o 2.^o foma proteosta n vale p^o acuerdo lo rotundo
el q^o se ley admittir sin preceder examen.

Valencia. Catalanes:

Campo. Troja.

Villena. se ley admittir, y q^o se ontienda con los q^o
examinaos por el Cath. de P^o Moral

Boueixa. se ley concedan lo q^o p^o dery lo mismo a los
q^o tengan q^o circunsta

Nelasco. se ley admittir

Tejer. se ley conceda lo q^o p^o dery

Atarques. se ley admittir, y lo mismo con lo q^o p^o dery

1.^o circunsta

Gomalez. Perez. Orioso, y a los demas q^o p^o dery

1.^o circunsta

Biana 7d

Galana 7d

Del Cam. Que no se haga novedad.

Por se ley admittir.

Tratado Copado y rotado se eloxo seare el de Valencia. La forma q^o
seare al tenor punto, se ley admittir.

Atent de Bara. 1.^o f. de Valencia p^o lo q^o no habran
no han boni noble. que rep. a q^o p^o lo Cuaatouy se debe hacer

de culpa al publico de la straxicula rxa p^o no se ha hecho
Propios y Lanza. se ley admittir, y se ley presenga q^o p^o orlo

con el subdito
sup al Eu. Para que se ley admittir

de. 44 se Arango. si el 1.^o de non. f. adu. se ley admittir.

de supencia
mande al
en la uita

de la apar
presenga acua
continua la publica

de la a. con anexo
de ue. Cuaatouy en la inteli^o de la ordena se el cono probuado en
de. Cuaatouy a.

Refundado
por mala con
zancia, y incon
plax, q^o con lo q^o le
dula se ley se. con
se lo abaraba ore
lo q^o se p^o a iraxi

AVSA



Oviedo

Acordado todo del d.º noble y exaltado confesado y acordado se acuerdo teare el 3º de octubre

Por Robley: Que se represente al Consejo deley admitta apru
mer año de ley y se represente al Com. sobre enue
y separa a p[re]sentem y q[ue] el d.º Com[un] de Can[on]as. exhiba alamp loma
Con.º en la conforme a lo requirido q[ue] son m[er] enuea d.º
burnand.

Lajantaa. Que acordada las Circunst.º q[ue] cooperen
deley admitta apruiter a de ley et.

✓ Loma. Idem.

Arango.

R. Oviedo Nobles reformo el ver d.º no para q[ue] p[er]tencen
Castellero. avertir a p[re]sentem deley
Diaz. Nobles Trospa. con el d.º de Oviedo.

✓ Arquey: Que pro cura de p[er]tencen.

Reixuand. Que seley admitta.

Valdunia. Unio

Trospa. seley de alos f[er]reos - en t[er]minos de q[ue]
la snio enuima p[er] m[er] año de ley et de M.º Moral
exhibiendo q[ue] ello el d.º Com[un] de Can[on]as al carilo de la

cuiº e temploma y q[ue] baian a M.º Moral

Aziay todo de Nobles.

Cuerra. todo del d.º Trospa.

Campo Nobles

Milena 70.

Roueixay. Que d.º no hay a q[ue] seley p[er]fuerque seley
admitta

Velasco. Que seley admitta y se repre.

Dejera. todo de Nobles

Arquey. 70.

Perez. 70.

Araxa. 70.

Galaxa 70

Can[on]as. de Cam[un] todo del d.º Nobles

7º de 70.

Acordado confesado y acordado se acuerdo teare el 4.º de octubre

forma y.



Acuerdo = Que se ley admitta en la república
 Cathedra de los Condenados de San. Carbay de Juan
 Valencia, y de San. Valerio, viniendo por ello presente
 la orden de sobre igual caso tubo el Sr. en lo sube
 rito. y por los casos de eniquales Circunstancias
 oviendan ser repa al Conr.

Que de los Reinos de Anti. Euzera y de Gabriel de
 beca se ley admitta a primer año de Ley, y lo más
 mo de los de adrección iguales Circunstancias
 a saber el grado de enpha, antes del En.
 de null seces ochentay do.

Que se pare a que por los Estatutos se debe hacer publi
 ca de cada un artículo tres veces al año, y no se ha hecho
 en lo que no han tenido culpa los Profesores con arreglo
 al Estatuto con no. y para en una que en otro de
 dispensa, grande al Sr. lo ante en la materia
 curso por, preminiendo de las continuas
 bluca y de Sta. Maximilla con arreglo a este Estat
 uto en la Intelect. de q. la ordenes del Conr
 promueven la obediencia.

Que se ley admitta a primer año de Ley, y se re
 presente al Conr sobre esta precesion, y q. el Sr.
 Cartagena escriba a Sampsona a fin de q. arreglen
 por lo suscribo la dación de dotas conforme a los Re
 quisitos q. son ne. en esta un. Comisario de los
 por de Cantar y Proby.

Lic. Baiz


Don Hunspar




Tempo de N. de D. G. N. de 82

Para los items de D. Fr. Ximé de Carbado y D. Juan de Valencia en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta a sy respectibos Cuth^{os} sin embargo de haberse presentada de sy de la Catharina

Ordy de D. Fr. Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de se les admitta a buexas en q^{ta} Republica a la fin de se les admitta

Ordy de D. Fr. Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta a la Republica de Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta

Ordy de D. Fr. Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta a la Republica de Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta

Ordy de D. Fr. Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta a la Republica de Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta

Ordy de D. Fr. Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta a la Republica de Ximé Carbado y D. Fr. Ximé de Buexa en q^{ta} Republica a la fin de mande se les admitta

A

6

Dr. Antonio Romero, Presbitero, y Secretario del Seminario Conciliar de
la Ciudad de Pamp.^a

Certifico, q. el Dr. Manuel Antonio Romero, natural de Pam.^a
tiene aprobados los cursos de Phisica, Metaphisica, y Ethica,
dieron principio, el primero en siete de Enero del año de
setecientos, setenta, y siete, en q. se trasladaron los estudios
publicos a este Seminario, el segundo el diez, y ocho de Octubre
del mismo año, y finalizaron en veinte, y tres de Junio del
setenta, y siete, y setenta, y ocho, siendo sus Cathedraicos Dr.
Juan Termin Oteiza Larrauri. Asi bien certifico tiene apro-
bados quatro cursos de Theologia Escolastica, y son los q. da-
ron principio en diez, y ocho de Octubre del año setenta,
y ocho, y fin el veinte, y tres de Junio del año ochenta, y dos,
siendo sus Cathedraicos en el primero el Doctor D. Jose
Leandro Bonilla, y el Doctor D. Ramon Santos de Lan-
be, y en los restantes este ultimo, y D. Juan Angel de
Lizaro; y q. en este ultimo fue nombrado Presidente de
Academias, y cumplio con las exercicios acostumbrados
como todo aparece de los libros, q. pasan en mi poder
poraq. conste donde combenga di el presenta sellado co-
sello de este Seminario, y firmado, como acostumbro, e
Pamp.^a a ocho de Agosto del año mil setecientos, ochenta
dos:

~~D. D. Ramon Santos de Lanbe~~
Cathed.^{co} de Theologia

D. Juan Angel Lizaro
Cathed.^{co} de Theologia Escolastica
D. D. Juan Termin Oteiza Larrauri
Cathed.^{co} de Philosophia

De acuerdo del Rector, y Seminario Conciliar de
Pamplona.
D. Antonio Romero
Secrario

AVSA



Dⁿ Manuel Antonio de Gomeza natu-

ral de esta Ciu.^d y de la Parroquia de S.ⁿ Nicolao, Hijo de legitimo Matrimonio del Lic.^{do} D.ⁿ Martin de Gomeza (Abogado q.^e fue de los tr.^{tales} h.^{os} de este Reyno) y de D.^{ca} Ana Josefa E. Villanueva, ya di-
segovano de la obra pua fundada por el Sr. D.ⁿ Pabulo de Espinosa de la C.^{dad} de Santiago de esta Ciu.^d asta que se habrieron cinco años, ovemos q. j. p. d. generales del Seminario Conciliar de este Obis-
ellos hace, con el p. d. do, donde despues la prosiguo, y a estudiado qua-
tos y qualidades necesarias para sus oficiones: y sido sobre la aceptacion de sus Accesos, el q.^e en el
carnes por el mismo t.^{ra} t.^{ra} fuese nombrado p.^r Presidente de Academias,
como las annualidades, y segun y como todo parece de los certificados q.^e en for-
muras, q.^e como aval ma existe, y p.^a en algun modo perfeccionarla, de-
segovano le corresponden, sea dedicarse al d.^{no} civil, pero le embaraza el lo-
para q.^e, durante el, p. d. de sus deseos, la falta de medios p.^a su sustentacion
en las Univ. de Salamanca, mas temiendo presente, q.^e d.^o s.
curis, o Canonica en la D.^{na} Parroquia de la Obra pia instituida p.^a D.^{no} p.^r el
Univ. de Salamanca, q.^e Sr.^{mo} Senor Espinosa, facilita a los hijos de dicha pa-
y no en otra p.^r r.^{ra} r.^{ra} q.^e emprenden en la Univ.



Universidad de Salamanca, quando en ellos concurren

con la debida aplicacion y apovechamientos: pues de lo contrario procede
veremos ala prouision de presente, q. su padre, en el tiempo q. tubo el onoz de
legado, y no se le con-^{se} su Abogado, defendio todas sus causas y negocios
tribunales con las propias con aquella propension, actividad, y celo correspondien
congruadas con arreglo te al obsequio y autoridad, q. V. S. se mereze como q.
ala voluntad expresa del fundador, y en uso de las facultades, q. para tal efecto el recurso a su alta consideracion y piedad.

causas nos contino, y uer-
vamos; y para acelerar el cumplimiento de estas obligaciones, debira luego
q. llegue a la referida segun y como lo a hecho a otros hijos de la misma
dad de Salamanca, como parroquia q. en ello.

en el dicho unto confirmacion,
de haber matriculado, y despues de sus en sus meses la de su aplicacion y apovechamientos firmada por sus catedraticos, y comprobada por la persona destinada en aquella Ciudad para este efecto.

Sup. con la maior veneracion a V. S. se ordena dedicarlo p. la continuacion de sus estudios en dicha Universidad, y aplicarle los efectos de dicha Obra pía,

Manuel Antonio de Gomeza

Asi lo acorda en la plaza
na el u. d. c. en el Ordinaro de 30 de Agosto de 1782, y q. de ello haue en
yo el dicho unto

D. D. Ramon Perez de
Chaves

Los Señores Publicos del Rey en todo este su Reyno de Craxia
que abajo signamos, certificamos y damos fe que el Sr. D. Ramon Perez de Guisalde p. quien va autorizado el decreto puesto a la margen en ca

nonigo expreso Profevo de la Sta. y.ª Cathedral de esta
 Ciu.ª y sindico de su M.ª. Car.ª. como se intitula fiel,
 legal, y de toda confianza, y que a todos los autos p. el
 firmador como lo esta el precedente siempre veles
 a dado, y da entera fe, y credito, y lo mismo mezero
 el presente en aua certificacion signamos, y fir-
 mamos en la Ciu.ª de Pamplona a veinte y ocho de
 sep.^{re} de mil setecien.^{os} ochenta y dos.

Interim.  de verdad.  de vendado
 Ignacio Ana. de Arnao de. es.  No.  Pedro Blasco de Arce vendado
 



+
C. N. T. S.

Dⁿ Manuel Antonio Gomeza
natural de esta Ciu.^d y Parroquia
de Sⁿ Nicolas.

Supp.^{ca}



Yo
Sr. Senor.

Sr.
Senor.

D.ⁿ Antonio Alvarez, y D.ⁿ Gabriel Rivera representan
 à V. S. S. con el mayor respeto, que en virtud del acuerdo
 que se há dignado producir en 4. de diciembre sobre el
 curso de Filosofia-moral, y su necesidad para seguir la
 Juris-prudencia; los Catedraticos del primer año de esta
 facultad no quieren admitir en la continuacion de ella
 sin que vuelvan al estudio de Filosofia-moral. Mas en
 atencion à que el citado acuerdo no habla precisamente
 con los Bachilleres en Filosofia, que hayan recibido el
 grado dos ò tres años antes de esta determinacion,
 los citados D.ⁿ Antonio y D.ⁿ Gabriel otra vez representan
 à V. S. S. haver recibido el nombrado grado los dos ò
 tres años antes, quando estaba en su mayor fuer-
 za la costumbre de admitir à los Bachilleres à
 la Juris-prudencia sin el repetido estudio de Filo-

Alvarez
Rivera



sofia-moral; y que el uno de ellos, pasó à la sagrada facultad de theologia, que estudiò por dos años, asi como el otro no empezó màs antes el estudio de Leyes por no tener proporcion: en cuija atencion uno y otro se alojen à la proteccion de V. S. I. para que, en caso de no entenderse con ellos el citado acuerdo, sino con lo que ahora recientemente se han graduado, se dignen declararlo asi à fin de q. sus Catedraticos los continuen en la clase de Discipulos; y en caso de entenderse tambien con ellos el repetido acuerdo, les conceda la piedad de dispensarlo en esta parte, atendiendo à los gravissimos perjuicios q. de lo contrario se le siguen, por el atraso tanto mas perjudicial, quanto los cogeyà en una edad bastantemente larga.

Gracia que espero conseguir de la acreditada piedad de V. S. I. Salamanca y diciembre 5. de 1782.

Yo
Imo. Senor.

De V. S. I. rendidos Subditos

Gabriel Torres

Antonio

Cerezo

5^{or}

José Cabrera, y frontaura n.º de la Cuid. de Taxis obis-
pado de Zamora. Profesor en esta Univ. en la facultad
de Artes ante S.S. con el may respeto. Dize: Que
en el curso prox^{mo} ante^{te} como en esta Univ. con la ce-
dula correspond^{te} el de Bachel^{ca}. y creciendo esta mat^{ca}
culada, y que con las Cédulas exa suficiente
p. haberlo ganado, sin probarlo en la Secretaria, se
fue ala Casa de sus Padres, y habiendo buelta en el
presente a seguir su Ciudad se le informo despues
de muchos dias de haber asistido ala Cathedra co-
respond^{te} el q^o dha prueba exa me^o para ella por la
Secretaria y p^o ello q^o precediere el permiso de S.
n.º con efectos lo hizo, y habiendo pasado ala secre-
taria a ponerlo en exec^o. se le informo no se
nex facultade p. poderlo hacer por Caxces de
requisito de la Matricula, y que la Consep. al
curso prox^{mo} ante^{te} se hallaba ya conrada, y
siguiendose en ello el año de 1711, a demas
de otros perjuicios que son de ver, y que en
lo referido no ha habido en el suplicante mas
que una pura ignorancia

Por tanto para su remedio ome-
re a S.S. suplicándole que por su efecto
de su gran piedad se sirba mandar que en
la Secretaria se le matricule en dho curso, ad-
mitiéndole la prueba de el, o en otro modo
alo menos quando no haia lugar ala mat^{ca}
se le haga la prueba, para por este medio

11
poder continuar en la Cattedra q' asunt
desde el principio del Año a la q' paso con la
cedula conxep^{ta} sin otro objeto mayor q' el seguir
se por suyo, y habex. pasado el anterior, p' a
no habex mediado la ignorancia, pudo ~~executar~~
estas antes se concluyere la articulo.

Favor q' se pexa recibex e rec. a q'
Dio, p' pexere de la a do años en su m' auge y a.
Salamanca D^e 12 de 1782

M^o Señor.

Señor.

B. L. M. e. r. s. l. u. menor sexo, sub^o.

M^o S. P. y Clauro de la Univ^o de Salam^a Ca.

AVSA

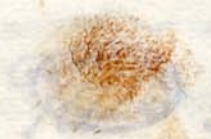


poderi comenzar en la Cathedral de Caceres
 desde el principio del Reino a la q^{ta} parte con los
 señores condes de Huelva y de Niebla y de Ayamora
 se por Herencia y habidos conades de Armadoron y de
 no habidos medidos la granoria y pudo haber
 condes de Huelva y de Niebla y de Ayamora
 de Huelva y de Niebla y de Ayamora y de los
 de Huelva y de Niebla y de Ayamora y de los
 de Huelva y de Niebla y de Ayamora y de los

Yo el Rey
 Se oyo

Yo el Rey
 Yo el Rey

los
 Mem. pertenec. al Seno de H
 de Dize de 1782.
 AV
 D^o P^o de H^o



Yo el Rey
 Yo el Rey

Amo Señor

Señor

Miguel de Basail natural del Sig^r de Abadimon
 obispado de Calahorra profesor en esta Univⁿ en la
 facultad de Leyes ante V.S.S. con el may respet^o res.
 petto Dice: Que en el Curso prox^o ^{mo} antes ^{de} gano el ox.
 mero de otra facultad en esta Univⁿ con las Cedula^s
 correspond^{tes} y siendole preciso para el pueblo de
 su naturalera fio la prueba de el (inteligencia.
 do de estas matriculado) aun ^{en} ^{el} ^{curso} ^{de} ^{este} ^{añ}o, y
 creiendo que lo hubiere ejecutado, y no teniendo
 precision de hacer ^{uso} de la Matricula ^{trava}
 la publica, y a la presente, para p^o ello en su volun-
 tad, y se halla con la novedad de no tenerle proba-
 do dho Curso anterior, p^o lo q^e solicito el permiso
 del S^r ^o ^r actual, y por v^o ^o ^r se le concedio, para
 lo q^e paso a la Secretaria de V.S.S. en donde se le
 p^oo el Embaxano de q^e no hallandose matricu-
 lado, no se podia hacer la prueba q^e solicitaba p^o
 haberse concluido la Matricula correspondiente
 al citado Curso, y siguiendole en ello los perju-
 cios, que se pueden considerar de la perdida de un
 año, y q^e en ello no ha tenido el suplicante la mal-
 lebe culpa, ni malicia, lo q^e acredita, el q^e habiendo
 se presentado, antes de la Conclusion de la Mat-
 ricula anterior a la Cathedra de segundo año
 q^e le corresponde, a haber estado en otra inteli-
 gencia, lo hubiera executado como en la



presente.

9

Por tanto para su remedio ocurrié a
V.S. suplicandole, q' por m' efectos de suplicación
se sirva mandar, q' en la Secretaría se ma-
tucule en dho Caxio pro^{mo} anteq' para p' este
medio para a probar el q' con las Cedula cony-
pondiente acredita haber ganado, o en otro
modo se le admitta dha prueba, p' q' por este
medio no se origine el duxaio de dho año.

Faroq' y Caxioa recibix a la gran
piedad de V.S. a quien Dios prospere de la
doz año en su malor auge de Salamanca Ca. y D^{no}
13 de 1782.

Yo Sr

Señor

B. L. de V.S. su mayor dno Sr

Mig^l A. Bara^l

Yo Sr^{or} Sr^{or} Claudio de la Cruz de Salamanca Ca.

AVSA



40
Señor Rector.

15
Señor: D.^{no} Manuel Antonio Gomeza, D.^{no} Joseph
Nauier & Olavapaxe, y D.^{no} Juan Comte Saxasa
naturales de la Ciudad & Pamplona en el Reyno de
Navarra con la mas atenta veneracion á S.^{ta}
exponen que en el día veinte & Agosto del
presente año se les nombro por Legatarios de
las Obras-Pias fundadas en aquella Ciudad
por el Ill.^{mo} Señor D.^{no} Gabriel & Espansa con
las Propinas que estan dotadas, y tiempo de
cinco años con clausula expresa de haver
de estudiar la Jurisprudencia Civil, ó Cam-
meca en esta Real Universidad, y no en otra
como consta de lo documentos que á S.^{ta} esi-
ven, y para complair con el decreto de el
Cauido de la misma Ciudad Poraxo de dhas
Obras-Pias y lograr á sus propinas hallan-
dosen en esta Ciudad diexon principio á sus
estudios en el Primer año de Instituciones
Civiles en el que acualmente siguen pe-
ro con el desconsuelo, y temor de haver en-
tendido que por acuerdo de esta Real Universi-

deca se resolvió en Claustro Pleno que
todos los Curantes en la Jurisprudencia
que no presentasen curso de Philosophia
moral cesasen en la Carrera hasta que
lo hicieren constar, y no obstante que los
que suplican á S. han cursado, y estudia-
do la Logica, Phisica, Methaphisica, y Etica
en el Seminario Conciliar de la dha de
Pamplona como tambien resulta de justifi-
cados documentos que asi bien existen pa-
rece se les quiere comprehender en el nomi-
nado acuerdo Letra preta Real Univer-
sidad y de executarse assi se inutilizan dhas
Obras - Bias è impossibilitados los Suplicantes
á poder seguir su Carrera, pues no tienen me-
dios para mantenerse cesandoles como
hade ser preciso las dhas propinas, y el
expresado Gomez no solo se halla asistido de
los Requiritos arriba citados sino tambien
tiene las Circunstancia de haber estudiado
quatro años en sagrada Theologia en el an-
tels Seminario Conciliar de el que tuvo
el honor de ser Presidente, y atendiendo

16

á lo espuesto y gravísimos Inconvenientes
que la alta comprensión de V. conoce
na, se acosen á su suma Piedad suplican-
do se les permita proseguir en la Carce-
na que han iniciado pues de lo contra-
rio se ven precisados á abandonar la
por lo ya referido, y restituirse á sus
Casas así lo esperan de la benignidad de
V. y en ello fco

Manuel Antonio José Xavier Olasagarre
General Juan Cosme Saraval



AVSA

